

Ada – Spain

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

1. La Asociación se ocupará de la obtención y distribución de información sobre la tecnología Ada y del desarrollo de esta tecnología.

La Asociación establecerá contactos con los movimientos internacionales del lenguaje Ada, y con las instituciones españolas interesadas en Ada.

La Asociación fomentará activamente la difusión de Ada en España, principalmente promoviendo la educación, investigación y proyectos experimentales relacionados con Ada y sus aplicaciones así como el intercambio de experiencias en el uso del lenguaje.

2. Se garantiza la pertenencia a la Asociación a aquellos socios individuales con interés técnico en Ada que paguen la cuota anual de miembro de la Asociación.

La Junta Directiva designará como socios institucionales a asociaciones, empresas y otras entidades legales que se muestren interesadas en apoyar las actividades de la Asociación.

La cuota anual para los socios individuales será fijada por la Asamblea General Anual.

La cuota anual para los socios institucionales se fijará por la Junta Directiva.

3. La actividad cotidiana de la Asociación se controlará por una Junta Directiva de Administración formada por ocho miembros como máximo, elegidos en la Asamblea General Anual para un período de uno o dos años, de forma que se elijan en cada Asamblea General Anual la mitad de los miembros de esta Junta.

La Junta Directiva alcanzará quorum cuando estén presentes al menos la mitad más uno de sus miembros.

La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. Asimismo, elegirá un secretario y un tesorero, los cuales no necesitarán formar parte de la Junta Directiva. Todas estas elecciones requerirán quorum y la mayoría de los votos presentes.

Cualquier vacante que se produzca en la Junta Directiva antes de la expiración del período de mandato será cubierta provisionalmente por la misma Junta hasta la siguiente Asamblea General.

4. Son funciones del Presidente: convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, y ostentar la representación social y jurídica de la Asociación. En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá en sus funciones el Vicepresidente.

Son funciones del Secretario actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, llevar los libros de Actas y preparar el Informe anual.

Son funciones del Tesorero preparar el presupuesto anual, realizar los pagos autorizados por el Presidente y presentar el estado de cuentas al final de cada ejercicio.

5. Cualquier documento que comprometa de cualquier manera a la Asociación, sólo será válido si va firmado por algún miembro de la Junta Directiva capacitado para ello.

6. La Asamblea General Anual nombrará dos socios censores de cuentas y un ayudante para éstos, los cuales examinarán cada año las cuentas de la Junta Directiva y de la Asociación.

7. La Asamblea General Anual de la Asociación se celebrará cada año antes o durante el mes de Abril. El orden del día para la Asamblea incluirá la consideración del Informe anual de la Junta Directiva y el informe de los censores de cuentas, así como la elección de la Junta Directiva, los censores de cuentas, y su ayudante.

La Asamblea General podrá ser convocada con carácter extraordinario por:

- a) El presidente previa consulta con la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Petición de al menos el veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

8. El derecho a voto en las Asambleas de la Asociación sólo puede ejercerse por socios individuales que asistan personalmente, y por un representante de cada miembro institucional, que también asista personalmente.

9. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los socios presentes o representados que tengan derecho a voto, excepto en los casos expresamente citados en estos Estatutos.

Las votaciones serán secretas a requerimiento de uno solo de los presentes.

10. La convocatoria de las Asambleas de la Asociación se enviará por correo con un mes de antelación como mínimo. Para que sea considerado a su tiempo, cualquier asunto sobre el que la Asociación deba tomar una decisión debe mencionarse explícitamente en la convocatoria de la asamblea. La Junta Directiva dará a los socios la oportunidad de comunicar tales asuntos con tiempo suficiente antes de la reunión.

11. Cualquier decisión referente a enmiendas a estos Estatutos de la Asociación, o a la disolución de la Asociación, debe aprobarse en dos Asambleas consecutivas de la Asociación. Al menos una de estas Asambleas debe ser una Asamblea General Anual, y en la última de estas Asambleas, la decisión debe aprobarse como mínimo por mayoría de los dos tercios presentes.

12. En el caso de que la Asociación se disuelva, su activo se destinará a fines acordes con los propósitos de la Asociación.

13. El ámbito de la Asociación será el territorio de soberanía nacional y su domicilio se fija en Madrid, en la calle Príncipe de Vergara, 74 cuarta planta, distrito postal 28006.

14. Para todo lo no dispuesto en los presentes Estatutos, la Asociación se regirá de acuerdo con la legislación vigente en España.

15. El patrimonio fundacional de la Asociación es de 120.000 pesetas (CIENTO VEINTE MIL PESETAS), aportación de los socios promotores, y el límite del presupuesto anual se fija en 12.000.000 pesetas (DOCE MILLONES DE PESETAS).

En Madrid, a veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y siete.